



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO RENTING CON FINALIZACIÓN EN PROPIEDAD DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "EMILIO MOLDEHAUER". Expediente 2023//049530/006-202/00001.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA a REALTURF SYSTEM SL (B53638391)

En GARRUCHA a fecha de firma digital.

REUNIDOS

DE UNA PARTE en representación del poder adjudicador D. PEDRO ZAMORA SEGURA, en calidad de ALCALDE - PRESIDENTE del Ayuntamiento de GARRUCHA, ALMERÍA, con plena facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable, art. 41.25 ROF, 21.1.r) LRBRL y 24.g) TRRL.

DE OTRA PARTE el licitador adjudicatario D. ANTONIO CANDELA TORREGROSA con DNI.- ..3760.. en representación de la Empresa REALTURF SYSTEMS SL, adjudicataria del procedimiento de licitación de contrato administrativo mixto de suministro y servicio de instalación y mantenimiento en régimen de arrendamiento renting de pavimento de césped artificial para el Campo de Fútbol municipal "Emilio Moldenhauer" por procedimiento abierto, con CIF B53638391.

OTORGA FE PÚBLICA del presente acto de formalización en documento administrativo de acuerdo con el artículo 153 Ley 9/2017 8 de noviembre Ley de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y al efecto de la comprensiva de la fe pública según el artículo 92 y 92.bis LRBRL según redacción dada en Ley 27/2013 27 diciembre, y conforme al artículo 3.2.i) del RD 128/2018 16 marzo el SR. SECRETARIO GENERAL de la CORPORACIÓN, D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL. Y formalizando al efecto de control y fiscalización interna, el SR. INTERVENTOR de la Entidad Local, SR. SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ de conformidad con el artículo 4 RD 128/2018 16 de marzo y de acuerdo con el RD 424/2017 de 28 de abril de 2017 y en calidad de Presidente de la Mesa de Contratación constituida al efecto según la DA 2ª LCSP

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente

Código Seguro De Verificación	uYvqeNo9nAezI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:16:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:01:34
	Antonio Francisco Candela Torregrosa	Firmado	17/07/2023 16:53:34
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYvqeNo9nAezI%2BKPxjEPDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERA.-El presente expediente de contratación fue iniciado mediante propuesta de contrato del Concejal de Deportes de fecha de diecinueve de abril de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativa y prescripciones técnicas fueron aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha veinticuatro de abril de 2023.

TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con cargo a la partida presupuestaria 341-64800 Contrato renting deportes. Presupuesto General 2023 prorrogado del año 2022. Contrato cuyo objeto esta financiado con fondos propios. Su financiación presupuestaria prevista por anualidades, será para los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

Se atiende a anualidades completas. En el caso de que el contrato se inicie con posterioridad a la fecha prevista, se adecuaran las anualidades, de tal manera que se garantice su financiación durante su ejecución, en los términos en los que realmente se produzca. En todo caso, para sucesivas anualidades y, en su caso, ampliaciones, se obliga el órgano de contratación a dotar de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2023, a la empresa REALTURF SYSTEM SL.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras denominada CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO RENTING CON FINALIZACIÓN EN PROPIEDAD DE PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "EMILIO MOLDENAHUER". Expediente 2023//049530/006-202/00001.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA.- La empresa REALTURF SYSTEMS SL, se compromete a realizar la ejecución del contrato con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y de

Código Seguro De Verificación	uYvqeNo9nAezI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:16:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:01:34
	Antonio Francisco Candela Torregrosa	Firmado	17/07/2023 16:53:34
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYvqeNo9nAezI%2BKPxjEPDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato y presta su conformidad a lo señalado en los mismos.

CUARTA.- El precio total del contrato es de DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA EUROS (203.040,00 EUROS) al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA EUROS (42.638,40 EUROS), total DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA EUROS (245.678,40 EUROS). El pago del arrendamiento se efectuará mediante cuotas mensuales, hasta un total de 48, cuyas mensualidades serán de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (4.230 EUROS) que sumándole el IVA correspondiente sería CINCO MIL CIENTO DICIENOCIO CON TREINTA EUROS (5.118,30 EUROS) que el adjudicatario expedirá a mes vencido. Deberá indicar en la factura, todos los requisitos que se especifican en el Pliego Administrativo, el desglose de los importes en concepto de cuota de renting, mantenimiento y seguro, con sus totales y el IVA correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria , 341-64800 Contrato renting deportes.

QUINTA.- La duración del contrato será de 48 meses con las siguientes particularidades:

1.Trabajos previos, retirada de césped antiguo, preparación del terreno, suministro e instalación del nuevo césped y complementos: DOS MESES, a contar desde la formalización del contrato

2.Arrendamiento y mantenimiento: 46 meses . Este plazo se iniciará desde la instalación del suministro y equipamiento, a través del acta de recepción del suministro e instalación.

A la finalización del contrato todas las obras, elementos e instalaciones ejecutadas por el concesionario revertirán al Ayuntamiento de Garrucha.

Plazo de entrega del suministro: El plazo máximo de entrega será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

De dicha entrega se levantará acta de recepción, momento a partir del cual se inicia el plazo de garantía.

SEXTA.- La empresa contratista REALTURF SYSTEMS SL para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS (10.152 EUROS), en la Tesorería Municipal mediante Seguro de Caución ante la aseguradora ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, con N.I.F. A-28008795 , según se acredita mediante Certificado de Seguro de Caución n.º 4292949.

SEPTIMA.- Conforme al artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	uYvqeNo9nAezI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:16:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:01:34
	Antonio Francisco Candela Torregrosa	Firmado	17/07/2023 16:53:34
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYvqeNo9nAezI%2BKPxjEPDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

OCTAVA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- Tras la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

DÉCIMO SEGUNDA.- La extinción del contrato se registrará conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas.

DÉCIMO TERCERA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista REALTURF SYSTEMS SL cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razo-

Código Seguro De Verificación	uYvqeNo9nAezI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:16:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:01:34
	Antonio Francisco Candela Torregrosa	Firmado	17/07/2023 16:53:34
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYvqeNo9nAezI%2BKPxjEPDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

nes de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO QUINTA- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista REALTURF SYSTEMS SL realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SEXTA.- La empresa contratista REALTURF SYSTEMS SL asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Será responsable de la correcta ejecución del contrato, D.Juan Domingo Haro Ponce, Arquitecto del Ayuntamiento para la instalación del césped y D. Miguel Angel Cervantes Flores, Técnico de Deportes para el mantenimiento del mismo., que tendrán las facultades establecidas en el art 62.1 de la LCSP.

DÉCIMO OCTAVA.-Las partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista REALTURF SYSTEMS SL (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ce, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO NOVENA.- cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista REALTURF SYSTEMS SL se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación a la que expresamente se somete la empresa contratista REALTURF SYSTEMS SL, siendo competente la Jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Código Seguro De Verificación	uYvqeNo9nAezI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:16:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:01:34
	Antonio Francisco Candela Torregrosa	Firmado	17/07/2023 16:53:34
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYvqeNo9nAezI%2BKPxjEPDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En prueba de conformidad, tras la lectura y firma del presente documento y de los anexos que se adjuntan, en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, los otorgantes se ratifican en su contenido en el lugar y fecha "ut supra", de lo que como Secretario, DOY FE.

En GARRUCHA a fecha de firma digital.

EL ALCALDE PRESIDENTE

REALTURF SYSTEMS SL.

D^a PEDRO ZAMORA SEGURA

D. ANTONIO CANDELA TORREGROSA.

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL

Código Seguro De Verificación	uYvqeNo9nAezI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:16:58
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	18/07/2023 13:01:34
	Antonio Francisco Candela Torregrosa	Firmado	17/07/2023 16:53:34
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYvqeNo9nAezI%2BKPxjEPDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

